



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON UN ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA IDH" Y QUE ESTARÁ REPRESENTADA POR LA DRA. IRENE SPIGNO DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y QUE ESTARÁ REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "el Tribunal" a través de su representante legal, que:
 - 1. Que su representado es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, que está constituido legalmente de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 168-A, así como su Ley Orgánica que dispone su estructura y organización. De igual manera se hace constar que "el Tribunal" se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza y las disposiciones legales aplicables.
 - 2. Se establece que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del convenio, las cuales no han sido modificadas o revocadas a la fecha de la celebración del convenio.
 - 3. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Francisco Coss sin número esquina con Purcell, colonia Zona Centro, Saltillo, Coahuila.
- I. Declara "la Academia IDH", a través de su representante legal, que:
 - 1. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 2. Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - 3. La persona titular de la Dirección General de "la Academia IDH" es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de "la Academia IDH", conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.









- 4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2019-2024.
- 5. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en las oficinas de la Dirección General de "la Academia IDH", a saber, Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

III. Declaran "las partes" que:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe. Que el propósito principal del Convenio es la vinculación y participación entre "el Tribunal" y "la Academia IDH" para lo cual se combinarán esfuerzos para llevar a cabo eventos y actividades que se sujetarán a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS



PRIMERA: Objeto

1.1 El presente convenio general tiene como objeto principal establecer las bases de colaboración, cooperación e interacción para la organización y participación en conferencias, talleres y actividades relacionadas con la materia administrativa, con un enfoque en Derechos Humanos.

SEGUNDA: Actividades

- 2.1 Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general, "las partes" acuerdan poder llevar a cabo las acciones siguientes:
 - a) Planear y definir en conjunto las fechas en que se llevarán a cabo las actividades mencionadas en el objeto de este Convenio, las cuales estarán siempre enfocadas en temas de interés y relevantes para el personal y demás asistentes.
 - b) Se acuerda entre las partes que las actividades se realizarán dentro del periodo de duración del presente convenio, que es de 4 (cuatro) años.







- c) Facilitar y formalizar, con base en el principio de reciprocidad, la participación del personalde ambas partes, según los calendarios, reglamentos y demás requisitos establecidos en ambas instituciones.
- d) Facilitar y asegurar el uso de las instalaciones de ambas partes.
- e) Gestionar los apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades
- f) Intercambiar información y material, sobre los contenidos presentados en las conferencias, pláticas, talleres y demás eventos que se realicen.
- g) Permitir el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de comunicación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de información.
- h) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- i) Las demás que acuerden las partes y que tengan como finalidad abonar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: Convenios específicos y adendas

3.1 Para el cumplimiento del objeto y las actividades que deriven del presente documento, "las partes" podrán, previa autorización y de común acuerdo por escrito, actualizar el contenido existente, crear y/o añadir nuevos compromisos y acuerdos específicos en aras de coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento de la colaboración interinstitucional académica, los cuales se incorporarán al presente convenio como anexo y deberán ir firmados por ambas partes.





CUARTA: Comisión Técnica de seguimiento

- 4.1 Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:
- a) Por parte del Tribunal: por el Lic. David Alejandro Reyes Martínez (Director del Servicio Profesional de Carrera).





- b) Por parte de la Academia IDH: por la Dra. Irene Spigno (Directora General) y el Dr. José Antonio Estrada Marún (Secretario Académico).
- 4.2 Las principales atribuciones de la Comisión Técnica son:
 - a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio.
 - b) Coordinar la elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente instrumento.
 - c) Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte íntegra de este mismo instrumento.
 - d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen.
 - e) Evaluar resultados.
 - f) Resolver controversias.
 - g) Las demás que determinen las partes en común acuerdo.

QUINTA: Vigencia

- 5.1. La vigencia del presente convenio será de 4 (cuatro) años, sin embargo, las partes podrán solicitar la terminación anticipada del mismo, en cuyo caso se deberá dar un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte sin responsabilidad, ni penalidad alguna para ambas partes. En el caso de terminación anticipada, independientemente de cuál sea la parte que da por terminado el convenio, se buscarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes y a terceros. Por tanto, las partes mantendrán las becas, coasesorías y otras actividades ya iniciadas y en curso hasta su conclusión, con arreglo a los planes, objetivos y acuerdos establecidos.
- 5.2 El presente convenio general entrará en vigor a partir de su fecha de firma.
- 5.3 La vigencia de los convenios futuros específicos y adendas se estipulará cuando se celebren, por tanto, la vigencia del presente no es automáticamente aplicable para los instrumentos posteriores.









SEXTA: Relaciones laborales

6.1 "Las partes" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes —para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento—, guardará relación laboral únicamente con aquella institución que le contrató, empleó o comisionó. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por dicho concepto, sin que la otra institución pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

SÉPTIMA: Transparencia e información confidencial

7.1 En el caso de que el presente convenio general de colaboración suponga la generación o la necesidad de acceder a información y datos de carácter reservado o confidencial —como son los datos personales—, ambas partes deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable en el Estado de Coahuila, limitándose a utilizar dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el convenio y elaborando los escritos de clasificación fundamentada y motivada, así como los plazos correspondientes.

OCTAVA: Propiedad intelectual

8.1 "Las partes" convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades realizadas, en el marco del presente Convenio y de los convenios específicos de colaboración que de este deriven, se regirán según se acuerde entre las partes así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: Asuntos no previstos

9.1 Las partes acuerdan que, en caso de presentarse cualquier asunto no previsto en el clausulado de este convenio, ambas lo arreglarán de común acuerdo.

DÉCIMA: Notificaciones

10.1 Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes recibirán todo tipo de notificaciones en sus domicilios convencionales señalados ut supra. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.









ONCEAVA: Obligaciones y jurisdicción

- 11.1 "Las partes" manifiestan que el presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se dará preferencia a realizar todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento y beneficio de la comunidad académica. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de este y los convenios que resulten para el cumplimiento de los objetivos aquí manifestados.
- 11.2 En caso de que surgiera alguna controversia, "las partes" buscarán recurrir a una sesión de conciliación y resolución de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica (advertida en la cláusula cuarta de este instrumento).

Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México el 13 de marzo de 2023, elaborándose este instrumento por duplicado para que cada una de las partes conserve un tanto.

Por "el Tribunal"

Jesús Gerardo Sotomayor Hernández

Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa

Por "la Academia IDH"

Irene Spigno

Directora General